

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN RESOLUCION N° 131-0580 DEL 29 DE MAYO DEL 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES:

1.-El señor ELKIN EDUARDO GIRALDO GALLEGO con cedula de ciudadanía Nro.1.041.326.211, realiza solicitud de APROVECHAMIENTO DE BOSQUE NATURAL, radicada con Nro.131-7049 de 13 de Septiembre de 2017, en beneficio de los predios con folio de matrícula inmobiliaria 020-64769, 020- 64770, ubicados en la vereda La Enea del municipio de San Vicente Ferrer.

2.-Mediante la resolución Nro.131-1400 del 20 de diciembre de 2018, Cornare negó el permiso de aprovechamiento forestal solicitado mediante radicado N° 131-7049 del 13 de septiembre de 2017, por parte del señor ELKIN EDUARDO GIRALDO GALLEGO, debido a que la Zonificación de los predios objeto de la solicitud identificados con FMI No. 020-64769 y 020-64770, se encuentran en el área de influencia del Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro, aprobado mediante Resolución No. 112-7296 21/12/2017 y reglamentado mediante la Resolución No. 112-4795 del 08/11/2018, presentando áreas en las categorías de CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL y USO MÚLTIPLE, a su vez, se encuentran clasificados en los regímenes de uso ÁREAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, ÁREAS AGROSILVOPASTORILES y ÁREAS DE RECUPERACIÓN PARA EL USO MÚLTIPLE, respectivamente. demás de lo anterior, los predios presentan restricciones ambientales por el Acuerdo 251 de 2011, ya que por estos nacen y discurren dos corrientes hídricas.

3.-Por medio de escrito con radicado N° 131- 0026 del 03-01-2019, la parte interesada presenta recurso de reposición en contra de la Resolución N° 131- 1400 del 20 de diciembre de 2018.

4.-Auto N° 131- 0166 del 21 de enero de 2019, por medio del cual se abre a pruebas un recurso de reposición con radicado N° 131-0026 del 3 de enero de 2019. se solicita la práctica de una prueba y una visita al predio a fin de constatar las versiones y los hechos referidos en el presente recurso.

5.-Mediante resolución radicado No. 131-0580 del 29 de mayo de 2019, Cornare REPONE en todas sus partes la resolución Nro.131-1400 del 20 de diciembre de 2.018, AUTORIZANDO EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DE TIPO ÚNICO, al señor ELKIN EDUARDO GIRALDO GALLEGO, en calidad de propietario, identificado con cédula de ciudadanía número1.041.326.211, en calidad de propietario del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-64770, y autorizado de la Señora ALBA LUCIA RESTREPO DE CARDONA con cedula de ciudadanía 21383194 en calidad de cónyuge sobreviviente del señor Eduardo León Cardona Montoya propietario del

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión) Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

2.-Dic-15

predio con matrícula 020-64769 en beneficio de los predios identificados con FMI 020-64770 y 020-64769, ubicados en la vereda “La Enea” del Municipio de San Vicente Ferrer. El aprovechamiento a realizar de acuerdo con el inventario inicial, en cuanto a especies y número de árboles, es como se describe a continuación en la siguiente tabla:

6.-En dicha Resolución, exige la presentación de un informe de avance de las actividades del aprovechamiento, una vez haya realizado y movilizado más del 50% del volumen autorizado y un informe al final del aprovechamiento

7.-Mediante radicado No. 131-8256 del 23 de septiembre de 2019, el señor ELKIN EDUARDO GIRALDO GALLEGU con cédula de ciudadanía Nro.1.041.326.211, presenta informe parcial en cumplimiento el permiso de APROVECHAMIENTO DE BOSQUE NATURAL otorgado por Cornare mediante resoluciones No. 131-0580 del 29 de mayo de 2.019.

8.-En consecuencia de lo anterior se realiza visita a los predios objeto de aprovechamiento el día 16 de marzo de 2020, de la cual se origina el Informe Técnico N° 131-0747 del 24 de abril de 2020.

9.-Por medio del Oficio con Radicado N° CS-131- 0454 del 29 de mayo de 2020, se remite al interesado, el señor ELKIN EDUARDO GIRALDO GALLEGU con cedula de ciudadanía Nro.1.041.326.211, el informe técnico N° 131-0747 del 24 de abril de 2020, en el que se le informa al interesado que deberá presentar el informe final de actividades de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 131- 0580 del 29 de mayo de 2019, por medio de la cual se otorgó el Aprovechamiento Forestal de Bosque Nativo en beneficio de los predios citados.

10.--.-Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar Control a **N° 131-0580 DEL 29 DE MAYO DEL 2019** y con el fin de conceptuar se generó **el Informe Técnico de Control y Seguimiento 03174 DE Mayo 31 del 2021** en el cual se concluyó lo siguiente:

...(...)

## 26. CONCLUSIONES:

(...)

“

El señor ELKIN EDUARDO GIRALDO GALLEGU, en calidad de propietario, ha dado cumplimiento con la Resolución No. 131-0580 del 29 de mayo de 2.019, con la que se le otorgó un APROVECHAMIENTO DE BOSQUE NATURAL DE TIPO UNICO, en beneficio de los predios con folio de matrícula inmobiliaria 020- 64769, 020-64770, ubicados en la vereda “La Enea” del Municipio de San Vicente Ferrer, ya que:

- Se aprovecharon las especies de acuerdo con el inventario presentado y número de 118 individuos autorizados por Cornare.

- Se ha realizado la siembra del área exigida por la compensación, con el material vegetal adquirido, después de una temporada de lluvias como bien se venía esperando, para evitar un alto porcentaje de pérdida que no superara el 3% al 5% máximo. La plantación de estos se realizó al interior de los mismos predios y se encuentra distribuida en varias áreas que a lo sumo totalizan un área de aproximadamente 0,4 hectáreas (mayor de la exigida en la Resolución Nro.131-0580 de 29 de mayo de 2019), con una densidad de siembra de 2,5 x 2,5, para un total de 640 individuos aproximadamente con una mortandad que no supera el 5%, o sea que se encuentran plantados aproximadamente 600 árboles.
- La mayor parte de la madera y los residuos como ramas y copas de menor tamaño, fueron reincorporada al suelo sin afectar fuentes hídricas, la más gruesa fue donada y utilizado por los vecinos para la cocción de alimentos.
- Presento avances del proyecto con oficio radicado con el N°131-8256 del 10 de septiembre de 2020, el cual fue evaluado y aprobado, quedando por cumplir con la presentación del informe final y luego informa mediante radicado N° 131- 10520 del 10 de Diciembre de 2020, que ya ha concluido las actividades de aprovechamiento y solicita que se realice visita a los predios.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“(…) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (…)”* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

*“Artículo 3°. Principios. (…)*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión) Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

2.-Dic-15

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico de Control y Seguimiento, 03174 de mayo 31 del 2021** esta Corporación considera procedente declarar **CUMPLIDAS PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES con tenidas en N° 131-0580 DEL 29 DE MAYO DEL 2019**

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO : DECLARAR CUMPLIDAS PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES del APROVECHAMIENTO de APROVECHAMIENTO DE BOSQUE NATURAL**, autorizada mediante **RESOLUCION N° 131-0580 DEL 29 DE MAYO DEL 2019** al señor **ELKIN EDUARDO GIRALDO GALLEGO**, en calidad de propietario, identificado con cédula de ciudadanía número 1.041.326.211, en calidad de propietario del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-64770, y autorizado de la Señora **ALBA LUCIA RESTREPO DE CARDONA** con cedula de ciudadanía 21383194, en beneficio de los predios con folio de matrícula inmobiliaria 020-64769, 020- 64770, ubicados en la vereda La Enea del municipio de San Vicente Ferrer

**ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR** al señor **ELKIN EDUARDO GIRALDO GALLEGO** con cedula de ciudadanía Nro.1.041.326.211, , y autorizado de la Señora **ALBA LUCIA RESTREPO DE CARDONA** con cedula de ciudadanía 21383194, para que presente un informe final de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 131-0580 del 29 de mayo de 2.019, por medio de la cual se otorgó un **APROVECHAMIENTO DE BOSQUE NATURAL DE TIPO UNICO**, en beneficio de los predios con folio de matrícula inmobiliaria 020-64769, 020-64770, ubicados en la vereda “La Enea” del municipio de San Vicente Ferrer.

**Parágrafo OTORGAR**, un plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación del acto administrativo, para que presente un informe final de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 131-0580 del 29 de mayo de 2.019

**ARTÍCULO TERCERO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo. CORNARE** se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo, a, ELKIN EDUARDO GIRALDO GALLEGO con cedula de ciudadanía Nro.1.041.326.211 , y autorizado de la Señora ALBA LUCIA RESTREPO DE CARDONA con cedula de ciudadanía 21383194,haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO. INDICAR** que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Exp. 05.674.06.28677**

Procedimiento. Control y Seguimiento.

Asunto. Aprovechamiento Forestal.

Proyectó: armando baena c

Técnico Carlos castrillon

Fecha:31/05/2021.